

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

## REGULARIZA PAGOS A PROVEEDOR QUE INDICA.

SANTIAGO, 005309 - 01.08.16.

**VISTOS:** Lo señalado en el artículo 3 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N° 1/19653, de fecha 13.12.2000; lo prevenido en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, El Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°250, del año 2004 que aprueba el Reglamento del mencionado cuerpo legal; lo dispuesto en los artículos 2° y 11° del D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, lo señalado en el Memorando N° 32, de fecha 08.06.2016, suscrito por la Directora de Comunicaciones de la Universidad, el Decreto Supremo N° 341/2014 que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago, lo previsto en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República:

## CONSIDERANDO

1.- Que, según informa la Directora de Comunicaciones de la Corporación, mediante su Memorando N° 32/2016, citado en los VISTO, dicha Unidad Especializada desde el 3 de noviembre del año 2014, recibió un equipo de impresión de carácter industrial, a fin de proveer de la logística necesaria al Taller Gráfico de la Universidad, el que tiene por misión satisfacer las necesidades de material académico, de las distintas Unidades Académicas de la Institución.

2.- Que, cabe consignar que el equipamiento en cuestión fue cedido a la Universidad, por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago, en el marco de las actividades de apoyo a la gestión Institucional.

3.- Que, la anotada cesión fue formalizada a través de un contrato de comodato, suscrito con fecha 05.05.2016, en donde se establece que la cesión comenzó a regir desde el mes de noviembre del año 2014, expirando el 30.11.2016.

4.- Que, según lo establece la nombrada Autoridad, atendido el origen del equipo, en el mercado nacional solo el proveedor Ricoh Chile. S.A, mantiene las competencias y logística necesaria para proveer de insumos y la debida mantención a la impresora recibida, todas cuestiones que en su oportunidad se estimó como de suma importancia adquirir, a fin de mantener en óptimas condiciones la especie, la cual por cierto resulta fundamental para el ahorro y el normal curso de las diversas tareas que desarrollan las Unidades de la Universidad.

Comunicaciones, sin perjuicio de no existir vínculo formal entre la Universidad y la empresa Ricoh Chile, la especie cedida recibió insumos y mantenciones que permitieron su uso en valiosos servicios durante el año 2014 y parte del año 2015, data en que fue paralizada por el proveedor, dado que los servicios prestados por la empresa, desde noviembre del año 2014 a la fecha, no han sido cancelados en tiempo y forma, dada la ausencia de contrato o acto administrativo que respaldara el desembolso en cuestión.

6.- Que, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, por intermedio de sus Dictámenes N° 42311/2010, N° 82081/2014, N° 20061/2015, entre otros, ha establecido el deber que posee la Administración del Estado, en orden a pagar los servicios prestados por los proveedores, independiente de la circunstancia de no existir, en casos puntuales, acuerdo de voluntades vigente que respalde la formalidad de las prestaciones.

7.- Que, lo anterior, tiene su fundamento en evitar que el órgano público se enriquezca injustificadamente a costa del proveedor, quien de buena fe ha desplegado servicios a la espera de su justa retribución, lo cual por cierto constituye un principio jurídico reforzado por toda la normativa contractual tanto pública como privada.

8.- Que, habida consideración de todo lo expuesto y teniendo en cuenta la normativa vigente y las disposiciones del estamento contralor antes señaladas, procede hacer pago de los servicios prestados por el proveedor Ricoh Chile S.A, todo según se autoriza en lo resolutivo del presente acto administrativo;

## RESUELVO

1.- **AUTORÍCESE**, el pago a la empresa Ricoh Chile S.A, rut N° 96.513.980-K, acorde al siguiente detalle:

| Factura              | Monto del Servicio IVA incluido |
|----------------------|---------------------------------|
| N° 36718, 28/08/2015 | \$3.526.197                     |
| N° 40539, 30/09/2015 | \$1.763.099                     |
| N° 40540, 07/10/2015 | \$ 597.436                      |
| N° 44531, 29/10/2015 | \$1.763.099                     |
| N° 44528, 29/10/2015 | \$1.083.099                     |
| N° 52137, 28/12/2015 | \$1.232.205                     |
| N° 52138, 04/01/2016 | \$ 824.687                      |

2.- **DISPÓNESE**, al Departamento de Comunicaciones, para que en coordinación con la Unidad de Adquisiciones y el Departamento de Gestión de Contratos, se coordine el pago de los servicios prestados por el proveedor Ricoh Chile S.A, **todo hasta el 30.11.2016**, data en que expira el comodato ofrecido por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, debiendo por tanto cursarse posteriormente, alguno de los mecanismos que establece la Ley 19.886 y su Reglamento para formalizar la relación comercial de los organismos públicos con los distintos proveedores de bienes y servicios del Estado.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que implica la presente resolución al centro de costos N°6, partida N°7, Subpartida G720, Item G722 y partida N° 2, Subpartida N°G230, Item G231.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZ//JBM/

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 1.- Departamento de Comunicaciones.
- 1.- Unidad de Adquisiciones
- 1.- Departamento de Gestión de Contratos.
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo

